

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicación: 760013103003-2023-00282-00

Proceso: Verbal de Restitución de Bien Inmueble dado en arrendamiento financiero (Leasing)

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Adriana Guevara Ramírez

1.-Mediante escrito allegado al correo institucional del despacho por parte del apoderado judicial de la parte actora¹ coadyuvado por la demandada², piden la suspensión del proceso por el término de 3 meses a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Comoquiera que la solicitud de suspensión del proceso se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 161-2 del C.G.P., se concederá por el término pedido.

2.-El apoderado judicial del Banco de Bogotá allegó certificado de deuda actualizado respecto del contrato leasing habitacional No. 357293536 suscrito por la demandada³, por lo que corresponde glosarlo al expediente electrónico y será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la suspensión del presente proceso por el término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído.

SEGUNDO: GLOSAR para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, el certificado de deuda actualizado del contrato leasing habitacional No. 357293536, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica⁴

RAD: 760013103003-2023-00282-00



¹ Archivo 025 del e.e.

² Archivo 023 del e.e.

³ Archivo 026 del e.e.

⁴ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a728b9e230d64b5c833ee9bd2108a4047b1cf71943cd7d63939eccb748e218e**

Documento generado en 30/04/2024 04:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>